

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

Oficio N° 881

VALPARAISO, 13 de agosto de 1992.

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el artículo 7° del decreto ley N° 1.939, de 1977, de la siguiente manera:

a) Intercálase en el inciso primero, entre las palabras "países limítrofes" y "en donde se contemplen", la frase "contiguos a las zonas fronterizas", y

b) Agréganse los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos :

"Sin perjuicio de lo anterior e igualmente por razones de interés nacional, el Presidente de la República podrá, siempre que exista reciprocidad, previo informe de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado y del Organismo de Protección del Medio Ambiente que en su caso

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

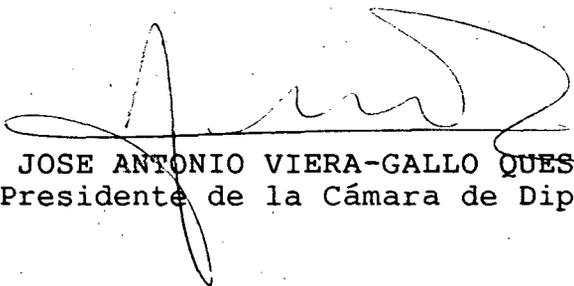
2.-

corresponda, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y suscrito también por los Ministros de Defensa Nacional y Bienes Nacionales, disponer que, en las zonas fronterizas o en partes de ellas que indique y respecto de los nacionales del Estado Fronterizo que señale, no rija la prohibición prevista en el inciso primero. Las mismas disposiciones se aplicarán en caso de transferencias de las propiedades autorizadas.

De la misma manera, el Presidente de la República podrá, sobre la base de la reciprocidad, declarar zonas o partes de ellas en las que no regirá lo dispuesto en el inciso primero del artículo anterior."."

Me permito hacer presente a V.E. que el artículo único, fue aprobado en general por la unanimidad de 69 señores Diputados, de 116 en ejercicio; y en particular, la letra a) del artículo único, con el voto conforme de 70 señores Diputados, en tanto que la letra b), con el voto afirmativo de 80 señores Diputados, de 119 en ejercicio, en el carácter de normas de quórum calificado, en todos los casos.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAÑO
Secretario de la Cámara de Diputados